RAD. 680014003001-2021-00691-00

Al despacho del señor Juez hoy, informando que por correo electrónico fue presentada la presente demanda y asignada directamente a este despacho mediante acta del 3 de diciembre de 2021. Este juzgado conoció de la presente demanda con las mismas partes y le correspondió el radicado 2021-457, la cual le fueron negadas las pretensiones.. Pasa al despacho para proveer.

Bucaramanga, trece (13) enero de dos mil veintidós (2022)

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, trece (13) enero de dos mil veintidós (2022)

Revisada la presente demanda VERBAL (Pago Por Consignación) instaurada por CONSTRUCTORA EL TESORO DORADO a través de apoderada judicial, contra LUZ MYRIAN SUAREZ, y al constatar en el sistema informativo judicial Siglo XXI, se observó que este Juzgado conoció de la misma demanda a la cual le fue asignado el radicado 2021-457, demanda que le fueron negadas las pretensiones

Así las cosas, y una vez revisada el acta de reparto que acompaña a la presente demanda integrada por las mismas partes se observa que, ésta fue asignada y no repartida aleatoriamente, en consecuencia, se ORDENA devolver la misma a la Oficina Judicial para que se reparta en debida forma entre los Jueces Civiles Municipales de la Ciudad.

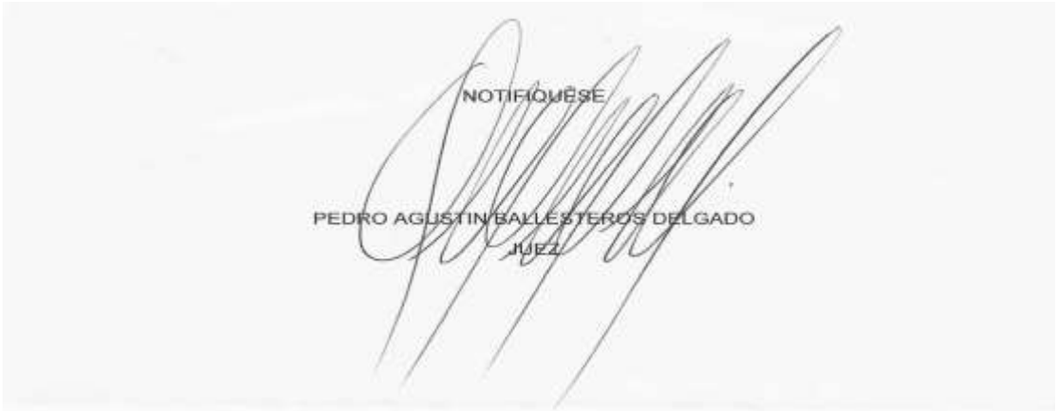

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO, el cual se fija en lugar visible de la secretaría del juzgado y en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, ***14 DE ENERO DE 2022***